

DOÑA CARMEN LÓPEZ PRIETO, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Puente Genil,

CERTIFICA: Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de julio de 2.012, pendiente de aprobación, copiado literalmente dice:

“En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las veinte horas y treinta minutos del día treinta de julio de dos mil doce, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores concejales: D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, D. Francisco Carrillo Gómez, D^a. Mónica Luque Rodríguez, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D^a. Verónica Morillo Baena, D. José Espejo Urbano, D^a. Julia M^a. Romero Calzado, D. José Antonio Gómez Morillo, D. Manuel Baena Cobos, D^a. M^a. Carmen Díaz Cabezas, D. José Alberto Gómez Velasco, D^a. Ana M^a. Cervantes Prieto, D. Fernando Morales Pachón, D^a. María Josefa Barcos Arrebola, D. Antonio Pineda Bonilla, D. Antonio Ángel Pino Illanes, D^a. Tatiana Pozo Romero, D. Sergio M^a. Velasco Albalá, D^a. Raquel Palos López, D. Francisco Javier Aguilar Berral. Asistidos del Sr. Interventor accidental, D. Pedro Díaz Gómez, y de mí la Secretaria General de la Corporación, D^a. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se guardó un minuto de silencio en protesta por los actos terroristas y violencia de género, pasándose a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ORDINARIA DE 25/06/12 Y EXTRAORDINARIAS DE 10 Y 20/07/12.-

A). Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de junio de 2.012, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen.

B). Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 10 de julio de 2.012, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con veinte votos a favor y una abstención de D. Manuel Baena Cobos, que no asistió a aquella sesión.

C). Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 20 de julio de 2.012, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con dieciséis votos a favor y cinco abstenciones de D^a. Ana M^a. Carrillo Núñez, D^a. M^a. Carmen Díaz Cabezas, D. José Alberto Gómez Velasco, D^a. Ana M^a. Cervantes Prieto y D^a. M^a. Josefa Barcos Arrebola, que no asistieron a aquella sesión.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado:

A). Comunicación de 22/06/12, con registro de entrada nº 6.052, de 05/07/12, del Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, en el que nos informa que por la Mesa del Parlamento de Andalucía se ha dado traslado a los Grupos Parlamentarios del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil, relativo a la defensa de la educación pública.

B). Comunicación de 22/06/12, con registro de entrada nº 6.053, de 05/07/12, del

Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, en el que nos informa que por la Mesa del Parlamento de Andalucía se ha dado traslado a los Grupos Parlamentarios del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil, relativo a la paralización de política de recortes emprendida por el Gobierno de la Nación.

PUNTO TERCERO.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de la Alcaldía que seguidamente se detallan:

A).- Decreto de Alcaldía de fecha 05/07/2012:

“DECRETO: Debiendo ausentarme de la localidad el día 6 de julio de 2012, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal HE RESUELTO: Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado día en D. Francisco Carrillo Gómez, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 28 de junio de 2011, punto décimo abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese al interesado y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”

B).- Decreto de Alcaldía de fecha 09/07/2012:

“RESOLUCIÓN: Vista la instancia presentada por D^a. Inmaculada Berral Prieto y D^a María Luisa Torres Sagaz, ambas funcionarias de carrera por oposición libre de una plaza de Técnico de Administración General, la primera del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén) y la segunda del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), solicitando la permuta de los respectivos puestos de trabajo por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral.

Conocido el informe de la Sra. Secretaria General de la Corporación, sobre procedimiento, legislación aplicable y requisitos en relación con la solicitud de referencia.

Comprobado que de los requisitos y circunstancias que han de concurrir para que sea posible la permuta, a la vista de los certificados de servicios que obran en el expediente de su razón sólo uno de ellos, referido a los años de servicios, no se cumple, por cuanto que la diferencia no puede ser superior a 5 años y existe una diferencia de 6 años.

Considerando no obstante que la diferencia es escasa y el carácter no vinculante del informe emitido por la Sra. Secretaria General.

Vista la solicitud formulada por D^a. Inmaculada Berral Prieto de fecha 20 de junio de 2012, con entrada el día 22 de junio de 2012, nº 5734 de registro para que los efectos de la permuta si se acepta se posponga a fecha de 24/08/2012

En virtud de la competencia que por ley tiene atribuida al Sr. Alcalde, ex artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de la competencia delegada por el Sr. Alcalde Presidente mediante Decreto, de fecha 22 de junio de 2011, por el presente HE RESUELTO:

1.- Acceder a la solicitud de permuta formulada por las interesadas.

2.- Notificar la presente resolución a las solicitantes con advertencia de que deberán tomar posesión de las plazas respectivas de manera simultánea el día 24 de agosto de 2012 cesando en la que en la actualidad están ocupando en su respectivo destino en ese mismo día.

3.- Dar traslado de la presente resolución al Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, así como a los negociados correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, a sus efectos.

4.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la próxima sesión que se celebre.”

C).- Decreto de Alcaldía de fecha 17/07/2012:

“DECRETO: Visto el informe del Inspector- Jefe de Policía Local , procédase a abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria, por razón de su trabajo, a los empleados siguientes, miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de JULIO/2012:

Nº 1 INSPECTOR. LORENZO HUMANES AGUILAR	95,00 EUROS
SUBINS. A.CRUCES GALVEZ	95,00 EUROS
Nº 4 OFICIAL M. MONTERO GUADIX	00,00 EUROS
Nº 5 OFICIAL M. MARQUEZ MUÑOZ	95,00 EUROS
Nº 6 OFICIAL M.HERNANDEZ MUROS	95,00 EUROS

Nº 7 OFICIAL R.RUIZ ESTEPA	95,00 EUROS
Nº 9 OFICIAL J. GARCIA GUERRERO	95,00 EUROS
Nº10 OFICIAL E. HUMANEZ AGUILAR	95,00 EUROS
Nº11 OFICIAL A. CEJAS CORNEJO	95,00 EUROS
Nº34 OFICIAL FCO. REINA ARJONA	95,00 EUROS
Nº16 PCIA A.L.RIVAS MELGAR	95,00 EUROS
Nº17 PCIA A. BASCON RODRIGUEZ	95,00 EUROS
Nº18 PCIA M.CACERES RUIZ	00,00 EUROS
Nº22 PCIA M. MORALES ANGEL	95,00 EUROS
Nº24 PCIA M. RUIZ PINEDA	95,00 EUROS
Nº25 PCIA M. CABEZAS BAENA	95,00 EUROS
Nº26 PCIA F. HERNANDEZ MUROS	95,00 EUROS
Nº27 PCIA JUAN C.CARBAYO MORALES	95,00 EUROS
Nº30 PCIA M.LOPEZ ALMAGRO	95,00 EUROS
Nº32 PCIA FRANCISCO ALBERCA ROMERO	95,00 EUROS
Nº37 PCIA J.C. MARTIN CABEZAS	95,00 EUROS
Nº38 PCIA J.M. NAVARRO PRADOS	00,00 EUROS
Nº41 PCIA F.E. MATA LOPEZ	95,00 EUROS
Nº42 PCIA J.A. VILLEN ALARCON	95,00 EUROS
Nº43 AUX. JUAN CEJAS CARVAJAL	95,00 EUROS
Nº44 PCIA LOURDES MUÑOZ LOZANO	00,00 EUROS
Nº45 PCIA MIGUEL SOJO ALVAREZ	95,00 EUROS
Nº47 PCIA SERGIO CABELLO LOPEZ	95,00 EUROS
Nº48 PCIA JUAN DE DIOS GUTIERREZ RGUEZ	95,00 EUROS
Nº49 PCIA DANIEL TEJERO NAVAS	95,00 EUROS
Nº50 PCIA ABRAHAN ESQUINAS MARTINEZ	95,00 EUROS
Nº51 PCIA JESUS GONZALEZ BELTRÁN	95,00 EUROS
Nº53 PCIA FRANCISCO M.DELGADO MONCADA	95,00 EUROS
Nº54 PCIA JAIRO PRIETO RUEDA	00,00 EUROS
Nº55 PCIA PEDRODELGADO MONCADA	95,00 EUROS
Nº56 PCIA CARLOS MERINO BUJALANCE	95,00 EUROS
Nº57 PCIA A.MODESTO MOLERO HINOJOSA	95,00 EUROS
Nº58 PCIA JOSE GALVEZ AGUILAR	95,00 EUROS
Nº59 PCIA MANUEL LOPEZ GALVEZ	95,00 EUROS
Nº60 PCIA A.JESUS ALVAREZ FERNANDEZ	95,00 EUROS
Nº61 PCIA JOSE MANUEL BASCON MORENO	95,00 EUROS
Nº62 PCIA JOSE MANUEL LUNA TABARES	95,00 EUROS."

D).- Decreto de Alcaldía de fecha 17/07/2012:

"DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de JULIO/12, empleado siguiente, Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, durante el mes de JUNIO/12:

POLICIA. DOMINGO DELGADO MORON JUNIO/12 95,00 EUROS."

E).- Decreto de Alcaldía de fecha 16/07/2012:

"DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de JULIO/12, empleado siguiente, Auxiliar de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Gratificación por Nocturnidad, durante el mes de JUNIO/12:

AUXILIAR JUAN CEJAS CARVAJAL JUNIO/12 90,00 EUROS."

F).- Decreto de Alcaldía de fecha 16/07/2012:

"DECRETO: Abónese en nómina correspondiente al mes de JULIO/2012 al empleado siguiente, Oficial de Policía Local, las cantidades reseñadas, en concepto de Trabajos de Superior Categoría, durante el mes de JULIO/2012:

OFICIAL ABRAHAM ESQUINAS MARTINEZ JULIO/12 180,70 EUROS."

G).- Decreto de Alcaldía de fecha 17/07/2012:

"DECRETO: Visto el informe del Inspector- Jefe de Policía Local, procédase a abonar en concepto , por razón de su trabajo, (Domingos realizados en Junio/12, Acuerdo Marco, Art. 30) a los empleados siguientes, miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de JULIO/2012:

Nº 1 INSPECTOR. LORENZO HUMANEZ AGUILAR	00,00 EUROS
SUBINS. A.CRUCES GALVEZ	00,00 EUROS
Nº 4 OFICIAL M. MONTERO GUADIX	18,00 EUROS
Nº 5 OFICIAL M. MARQUEZ MUÑOZ	00,00 EUROS
Nº 6 OFICIAL M.HERNANDEZ MUROS	18,00 EUROS
Nº 7 OFICIAL R.RUIZ ESTEPA	18,00 EUROS
Nº 9 OFICIAL J. GARCIA GUERRERO	18,00 EUROS
Nº10 OFICIAL E. HUMANEZ AGUILAR	18,00 EUROS
Nº11 OFICIAL A. CEJAS CORNEJO	18,00 EUROS
Nº34 OFICIAL FCO. REINA ARJONA	18,00 EUROS
Nº50 OFICIAL ABRAHAM ESQUINAS MARTINEZ	09,00 EUROS
Nº16 PCIA A.L.RIVAS MELGAR	09,00 EUROS
Nº17 PCIA A. BASCON RODRIGUEZ	18,00 EUROS
Nº18 PCIA M.CACERES RUIZ	09,00 EUROS
Nº22 PCIA M. MORALES ANGEL	18,00 EUROS
Nº24 PCIA M. RUIZ PINEDA	18,00 EUROS
Nº25 PCIA M. CABEZAS BAENA	09,00 EUROS
Nº26 PCIA F. HERNANDEZ MUROS	09,00 EUROS
Nº27 PCIA JUAN C.CARBAYO MORALES	18,00 EUROS
Nº30 PCIA M.LOPEZ ALMAGRO	18,00 EUROS
Nº32 PCIA FRANCISCO ALBERCA ROMERO	09,00 EUROS
Nº36 PCIA D. DELGADO MORON	00,00 EUROS
Nº37 PCIA J.C. MARTIN CABEZAS	18,00 EUROS
Nº38 PCIA J.M. NAVARRO PRADOS	00,00 EUROS
Nº41 PCIA F.E. MATA LOPEZ	09,00 EUROS
Nº42 PCIA J.A. VILLEN ALARCON	18,00 EUROS
Nº43 AUX. JUAN CEJAS CARVAJAL	18,00 EUROS
Nº44 PCIA LOURDES MUÑOZ LOZANO	18,00 EUROS
Nº45 PCIA MIGUEL SOJO ALVAREZ	18,00 EUROS
Nº47 PCIA SERGIO CABELLO LOPEZ	09,00 EUROS
Nº48 PCIA JUAN DE DIOS GUTIERREZ RGUEZ	18,00 EUROS
Nº49 PCIA DANIEL TEJERO NAVAS	18,00 EUROS
Nº51 PCIA JESUS GONZALEZ BELTRAN	18,00 EUROS
Nº53 PCIA FRANCISCO M. DELGADO MONCADA	00,00 EUROS
Nº54 PCIA JAIRO PRIETO RUEDA	00,00 EUROS
Nº55 PCIA PEDRO DELGADO MONCADA	00,00 EUROS
Nº56 PCIA CARLOS MERINO BUJALANCE	09,00 EUROS
Nº57 PCIA A. MODESTO MOLERO HINOJOSA	09,00 EUROS
Nº58 PCIA JOSE GALVEZ AGUILAR	18,00 EUROS
Nº59 PCIA MANUEL LOPEZ GALVEZ	00,00 EUROS
Nº60 PCIA A.JESUS ALVAREZ FERNANDEZ	18,00 EUROS
Nº61 PCIA JOSE MANUEL BASCON MORENO	18,00 EUROS
Nº62 PCIA JOSE MANUEL LUNA TABARES	09,00 EUROS."

PUNTO CUARTO.- SOLICITUD DE PUESTOS DEL MERCADO DE ABASTOS "PLAZA EMILIO REINA".-

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión de fecha 25 de julio de 2.012, al punto segundo del orden del día, que es del siguiente tenor:

“PUNTO SEGUNDO.- SOLICITUD DE PUESTOS DEL MERCADO DE ABASTOS “PLAZA EMILIO REINA”.-

Explicado por el Sr. Presidente el contenido de la solicitud que formula D. José A. San Martín Guerrero, de fecha 28 de junio de 2.012 del siguiente tenor:

“D./Dña. José A. San Martín Guerrero, con D.N.I. nº 48.874.826-X, con domicilio en calle Alcalde Antonio Romero, nº 1, 2º B, y teléfono 633369823, con el debido respeto y consideración tiene el honor de EXPONER:

Que:

SOLICITO EL PUESTO DE FRUTA EN EL MERCADO DE ABASTOS Nº 6 Y 7, DE LA PLAZA EMILIO REINA.

En su virtud,

SOLICITA: Que previo los trámites reglamentarios se sirva acceder a lo solicitado.

En Puente Genil, a 28 de Junio de 2012”

Dada cuenta del informe de Secretaría, que es como sigue:

“A la vista de la petición formulada por D. José A. San Martín Guerrero, con registro de entrada número 5.853 de fecha 28/07/2.012 solicitando le sean adjudicados los puestos número 6 y 7 del Mercado de Abastos de Plaza de Emilio Reina, para la venta de fruta.

1º. Actualmente los puestos solicitados se encuentran vacantes.

2º. Conforme al artículo 5º del Reglamento de Mercados la adjudicación de los puestos o mesas se efectuará mediante concurso, dado que se trata de una concesión administrativa por ocupación de un bien de dominio público; no obstante, en peticiones análogas, el Ayuntamiento Pleno viene concediendo la adjudicación provisional hasta tanto se celebre el concurso preceptivo, debiendo constituir la fianza que corresponda de conformidad con la Ordenanza Fiscal en vigor.

Los artículos que desea vender están recogidos en el artículo 4º.6 de dicho Reglamento.

Conforme al artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de los Mercados Municipales de Abastos “Ninguna persona podrá resultar adjudicataria de más de un puesto de manera que los titulares de uno no podrán al mismo tiempo poseer otro dentro del mercado, excepción hecha de las mesas o bancos centrales”, no obstante en casos similares el Ayuntamiento Pleno viene concediéndolos.

Caso de que se adjudiquen los puestos, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 6-3-95, en el acuerdo se hará constar “con la advertencia de que la autorización que ahora se concede, y consecuentemente su derecho de ocupación de los puestos, quedará sin efecto si se dan alguna de las causas recogidas en el artº. 14 del Reglamento de Mercados”.”.

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la solicitud y para la venta de los productos solicitados.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen transcrito, adjudicando provisionalmente hasta tanto se celebre el concurso preceptivo, los puestos nº 6 y 7 del Mercado de Abastos de “Plaza Emilio Reina” a D. José A. San Martín Guerrero, para la venta de fruta, con la advertencia de que la autorización que ahora se concede, y consecuentemente su derecho de ocupación del puesto, quedará sin efecto si se dan alguna de las circunstancias recogidas en el art. 14 del Reglamento de Mercados.

PUNTO QUINTO.- RECONOCIMIENTO DE INTERÉS PÚBLICO LOCAL DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS MENORES DE CUATRO AÑOS DE LA GUARDERÍA INFANTIL (EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS) DE CORDOBILLA.-

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2.012, al punto cuarto del orden del día, que es como sigue:

“PUNTO CUARTO.- RECONOCIMIENTO DE INTERÉS PÚBLICO LOCAL DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS MENORES DE 4 AÑOS DE LA GUARDERÍA INFANTIL (EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS) DE CORDOBILLA.-

Explicada por el Sr. Presidente el contenido de la propuesta que seguidamente se transcribe:

“La Asociación de Padres y Madres de Niños Menores de 4 Años del Centro de Educación Infantil 0 a 3 Años de la aldea de Cordobilla, con domicilio social en Puente Genil, en la aldea de Cordobilla, como recoge en la memoria anexa, se funda el 23 de Enero de 1.987, hace 25 años, con un ámbito de actuación local, según recoge el art. 4º de sus estatutos. Desde entonces los diferentes socios y socias de la misma han desarrollado actividades de interés social contribuyendo al cumplimiento de los fines propios del Ayuntamiento (art.25 de la LRBRL), pues éstos, los Municipios, deben cooperar con la administración educativa y social para realizar actividades de servicios sociales y de promoción social, en la que podríamos encuadrar las actividades de educación infantil de 0 a 3 años (guardería infantil) que desarrolla esta entidad social.

Representa un importante recurso en materia de Bienestar Social para los vecinos y vecinas de la Aldea y un modelo de acción organizado, sin ánimo de lucro y directamente gestionado por los interesados, contando con la ayuda Municipal a través de los Servicios Sociales Municipales, en la parte Técnica.

En base a las razones contenidas en la memoria adjunta, propongo al Ayuntamiento Pleno el reconocimiento del interés público local de indicada asociación.”

Dada cuenta del informe favorable de Secretaría.

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta transcrita.”

Conocido el informe favorable de Secretaría que figura en el expediente de su razón.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen y que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó aprobar el dictamen transcrito y la propuesta que en el mismo se contiene.

PUNTO SEXTO.- RECONOCIMIENTO DE INTERÉS PÚBLICO LOCAL DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL SAN ISIDRO LABRADOR DE LOS PINARES DE CORDOBILLA.-

Conocido el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2.012, al punto sexto del orden del día, que es como sigue:

“PUNTO SEXTO.- RECONOCIMIENTO DE INTERÉS PÚBLICO LOCAL DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL SAN ISIDRO LABRADOR DE LOS PINARES DE CORDOBILLA.-

Explicada por el Sr. Presidente el contenido de la propuesta que seguidamente se transcribe:

“La Asociación Cultural San Isidro Labrador de los Pinares de Cordobilla, con domicilio social en Puente Genil, en la aldea de Cordobilla, como recoge en la memoria anexa, se funda el 24 de diciembre de 1.964, hace 47 años, con un ámbito de actuación local y en concreto en la Aldea de Cordobilla, según recoge el art. 4º de sus estatutos. Desde entonces los diferentes socios y socias de la misma han desarrollado actividades de interés social y cultural contribuyendo al cumplimiento de los fines propios del Ayuntamiento (art.25 de la LRBRL), pues éstos, los Municipios, deben cooperar con la administración para realizar actividades de servicios sociales y de promoción social, así como culturales en la que podríamos encuadrar las actividades de la Asociación.

Representa un importante recurso para los vecinos y vecinas de la Aldea y un modelo de acción organizado, sin ánimo de lucro en cumplimiento de una serie de fines de interés social, cultural y medioambiental, como recoge el artículo 6º de sus estatutos:

a).-Servir de cauce de comunicación y convivencia entre los vecinos de Cordobilla en general y de los socios de la asociación en particular.

- b).-Promover y proporcionar cuantas actividades potencien los valores culturales en Cordobilla.
- c).-Trabajar en la promoción socio-cultural de las zonas rurales, especialmente de sus mujeres, mayores, jóvenes y niños.
- d).-Potenciar los valores medioambientales y la defensa del Paraje Natural del Pantano de Cordobilla.
- e).-Colaborar con los organismos oficiales y con otras asociaciones en la promoción social, cultural y medioambiental de Cordobilla.
- f).-Organizar las Fiestas Populares de Cordobilla.

En base a sus fines y a las razones contenidas en memoria adjunta, propongo al Ayuntamiento el reconocimiento del interés público local de la asociación de referencia.”

Dada cuenta del informe favorable de Secretaría.

La Sra. Secretaria explicó que pese a que se ha tramitado expediente de calificación jurídica del bien a ceder sería necesario que en la revisión del PGOU no se recoja como sistema local-socio cultural, tal y como actualmente aparece calificado con arreglo al informe del Sr. Arquitecto, preceptivo, que figura en el expediente.

Tras dicha intervención, la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta que transcrita ha sido.”

Conocido el informe favorable de Secretaría que figura en el expediente de su razón.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen y que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó aprobar el dictamen transcrito y la propuesta que en el mismo se contiene.

PUNTO SÉPTIMO.- CESIÓN GRATUITA TEMPORAL DE LA PLANTA BAJA DE LAS INSTALACIONES DE JUVENTUD Y MUJER (ANTIGUA CASA DE MAESTROS) DE LA ALDEA DE CORDOBILLA, A LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS MENORES DE CUATRO AÑOS DE CORDOBILLA.-

Conocido el dictamen favorable emitido por la por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2.012, al punto tercero del orden del día, que es como sigue:

“PUNTO TERCERO.- CESIÓN GRATUITA TEMPORAL DE LA PLANTA BAJA DE LAS INSTALACIONES DE JUVENTUD Y MUJER (ANTIGUA CASA DE MAESTROS) DE LA ALDEA DE CORDOBILLA, A LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS MENORES DE 4 AÑOS DE CORDOBILLA.-

Explicada por el Sr. Presidente el contenido de la propuesta que seguidamente se transcribe:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA CESIÓN GRATUITA TEMPORAL DE LA PLANTA BAJA DE LAS INSTALACIONES DE JUVENTUD Y MUJER (ANTIGUA CASA DE MAESTROS) DE LA ALDEA DE CORDOBILLA A LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS MENORES DE 4 AÑOS DE CORDOBILLA.-

“La Asociación de Padres y Madres de Alumnos Menores de 4 años de Cordobilla (con CIF-G14092530) viene desempeñando, desde hace más de 25 años, un importante papel en materia de bienestar social para los habitantes de la Aldea, a través del Centro de Educación Infantil (CEI Primer Ciclo) para niños de 0 a 3 años (Guardería Infantil), Conveniado con la Consejería de Educación con Código de Centro 14010713, siendo precisas para la realización de su actividad unas instalaciones adecuadas, ya que las instalaciones actuales en la que se ubican no reúnen las condiciones óptimas para el desempeño de este servicio, tan importante para Cordobilla, muy especialmente para las familias, y sobre todo de la mujer de la Aldea ya

que permite una mayor conciliación de la vida familiar y laboral, y evita desplazamientos a Puente Genil al tener servicio de guardería en la misma aldea.

El pasado 14 de Junio de 2012, fue presentado por la Asociación de Padres escrito en el Ayuntamiento solicitando la cesión gratuita temporal de la planta baja de las instalaciones de juventud y mujer (antigua casa de maestros), sita en Plaza Mayor s/n, que corresponde a la finca inventarial con el nº 93, reformadas para Centro de Educación Infantil por el Ayuntamiento a través de Planes Provinciales 2011, lo que solicitan para el cumplimiento de sus fines sociales en la atención socioeducativa a niños de 0 a 3 años en un Centro de Educación Infantil (CEI) en condiciones de calidad, así como de mantenimiento del Convenio suscrito con la Delegación Provincial de Educación, lo que garantizaría disponer unas instalaciones dignas y que cumplen con las normativas que le son de aplicación, lo que no ocurre en las actuales dependencias. Las instalaciones que se solicitan son propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

Se hace preciso proceder a ceder temporalmente dicha instalación, cuyos espacios a continuación se detallan, y de las cuales se adjuntan planos, que coinciden en su totalidad con la planta baja del edificio, con entrada totalmente independiente de la planta alta (destinada a reunión de la asociación de mujeres) y que cuenta con las siguientes dependencias:

	USO	SUPERFICIE ÚTIL
CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL 1er. CICLO (DE 0 A 3 AÑOS) DE CORDOBILLA Planta Baja	Vestíbulo – Recibidor	4,41 m ²
	Aula – Guardería	37,04 m ²
	Aseo Profesores	4,00 m ²
	Aseo Niños	2,91 m ²
	TOTAL SUPERFICIE ÚTIL Y CONSTRUIDA	71,41 m²
	Porche de Entrada	29,63 m ²
	Patio de Juegos	117,42 m ²

La reforma llevada a cabo en el edificio cuenta con las instalaciones apropiadas para albergar el Centro de Educación Infantil (primer ciclo de 0 a 3 años) de Cordobilla para niños menores de 4 años, debiéndose tener en cuenta que la zona del edificio destinada a este servicio socioeducativo es totalmente independiente del resto del edificio (en planta alta) y fueron reformadas cumpliendo las normativas en vigor que le son de aplicación, tal como consta en el informe emitido por los servicios técnicos.

Por todo ello propongo al Ayuntamiento Pleno la cesión gratuita temporal de indicado bien a la asociación citada al comienzo en las siguientes condiciones:

El fin para el que se cede es la prestación del servicio de Centro de Educación Infantil (primer ciclo de 0 a 3 años) y actividades conexas.

El plazo de la cesión será de 30 años y el plazo para destinar los bienes al uso cedido será el curso escolar 2012-2013, una vez concedidas las autorizaciones administrativas pertinentes.

Los gastos de agua y luz así como el mantenimiento del edificio serán a cargo del Centro de Educación Infantil de Cordobilla de la Asociación de Padres y Madres de Niños Menores de 4 Años.

El cesionario estará obligado a dotar al centro del equipamiento adecuado para el desarrollo de las actividades para las que se cede.

El Ayuntamiento está obligado a mantener al cesionario en el goce pacífico de las dependencias cedidas.

Si los bienes inmuebles cedidos no se destinan al uso previsto en el plazo señalado en el acuerdo o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión con reversión de los bienes a la Entidad Local, sin que el cesionario tenga derecho a indemnización por tal concepto. Igualmente se resolverá la cesión por incumplimiento de las obligaciones que le incumben al cesionario.

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso de los bienes cedidos así como su estado de conservación. El cesionario deberá usarlos con la diligencia debida.

Si los bienes no se usan de forma normal o se estuvieran incumpliendo total o parcialmente las condiciones de cesión, requerirá a la persona cesionaria para que cese en

dicha actuación, y los utilicen de conformidad con lo acordado, con advertencia de resolución y reversión, en los términos y con las consecuencias previstas en el art. 81 del Reglamento de Bienes de Andalucía.

Si en los bienes cedidos se produjera depreciación o deterioro superiores a los derivados de su uso normal se adoptarán las medidas señaladas anteriormente.

En todo caso, transcurrido el plazo de la cesión, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo conforme a lo dispuesto en la ley y Reglamento de Bienes de Andalucía.

La Asociación no podrá ceder las dependencias cedidas a terceros sino con autorización del Ayuntamiento para continuidad en el fin y las obligaciones objeto del acuerdo de cesión, obligándose a tener al día cuantas licencias, permisos y autorizaciones se precisen de los organismos competentes en materia de sanidad, educación, servicios sociales, trabajo, hacienda, o cualquiera otras para el desarrollo de la actividad que constituye su objeto.

La Asociación deberá contratar un seguro de responsabilidad que cubra los posibles daños, deterioros o desperfectos que puedan producirse en las estancias cedidas, así como los que puedan derivarse por el desarrollo de la actividad para que se ceden los bienes, siendo que la Asociación responderá de toda indemnización civil de daños o accidentes que se ocasione por ella o el personal a su servicio o instrumentos de trabajo empleados en la actividad que constituya causa de la cesión.

En ningún caso se entenderá establecida relación laboral de ningún tipo por parte de l Ayuntamiento con el personal contratado por la asociación que será de su exclusiva cuenta y responsabilidad y deberá cumplir con relación al mismo toda la normativa aplicable en materia de seguridad laboral, social y en el trabajo.

La Asociación deberá hacer constar en toda publicidad, material gráfico o impreso la colaboración del Excmo Ayuntamiento de Puente Genil.

Para todas las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes serán competentes los tribunales Contencioso-Administrativos.

Se entenderá que la cesión en indicadas condiciones se aceptan por el cesionario y queda formalizada aquélla con el recibí de la notificación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado a tal fin.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta trascrita. “

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen trascrito.

PUNTO OCTAVO.- CESIÓN GRATUITA TEMPORAL DEL EDIFICIO MUNICIPAL DEL CENTRO DE CONVIVENCIA DE CORDOBILLA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL SAN ISIDRO LABRADOR DE LOS PINARES DE CORDOBILLA.-

Conocido el dictamen favorable emitido por la por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2.012, al punto quinto del orden del día, que es como sigue:

“PUNTO QUINTO.- CESIÓN GRATUITA TEMPORAL DEL EDIFICIO MUNICIPAL DEL CENTRO DE CONVIVENCIA DE CORDOBILLA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL SAN ISIDRO LABRADOR DE LOS PINARES DE CORDOBILLA.-

Explicada por el Sr. Presidente el contenido de la propuesta que seguidamente se transcribe:

“LA ASOCIACIÓN CULTURAL SAN ISIDRO LABRADOR DE LOS PINARES DE

CORDOBILLA (con CIF-G14520118) fundada el 24 de diciembre de 1.964 como asociación sin ánimo de lucro, viene desempeñando, desde hace más de 47 años, un importante papel en materia de promoción social y cultural de Cordobilla como zona rural, tal como consta en sus estatutos, cuyos fines son:

- a).-Servir de cauce de comunicación y convivencia entre los vecinos de Cordobilla en general y de los socios de la asociación en particular.
- b).-Promover y proporcionar cuantas actividades potencien los valores culturales en Cordobilla.
- c).-Trabajar en la promoción socio-cultural de las zonas rurales, especialmente de sus mujeres, mayores, jóvenes y niños.
- d).-Potenciar los valores medioambientales y la defensa del Paraje Natural del Pantano de Cordobilla.
- e).-Colaborar con los organismos oficiales y con otras asociaciones en la promoción social, cultural y medioambiental de Cordobilla.
- f).-Organizar las Fiestas Populares de Cordobilla.

El pasado 4 de mayo de 2012 fue presentado por la Asociación Cultural San Isidro Labrador de los Pinares de Cordobilla (Hermandad de San Isidro) escrito en el Ayuntamiento solicitando la cesión gratuita temporal del edificio municipal denominado Centro de Convivencia. En el que exponían lo siguiente:

Que con el cierre del Centro de Convivencia de Cordobilla había dejado de prestarse un servicio de gran importancia para la Aldea en dicho Centro, como lugar de encuentro y convivencia de los vecinos.

“Que habiendo sido dicho lugar sede de la Hermandad con anterioridad a la reforma efectuada por el Ayuntamiento a mediados de los años 90, incluso habiéndose mantenido popularmente la denominación de la Casa Hermandad a dicho Centro, y habiendo sido también el lugar de reunión de los miembros de la Hermandad desde sus comienzos, con lo que dicho edificio está muy ligado a la historia de la Hermandad.

Que entre los fines de la Asociación Cultural San Isidro Labrador de los Pinares de Cordobilla (Hermandad de San Isidro) está el propiciar la convivencia de todos los vecinos de la Aldea, mantener dicho lugar como lugar de reunión, encuentro, ocio, desarrollo de actividades (compatibles con el uso del edificio) de todos y cada uno de los colectivos y grupos sociales o personas en general de la Aldea: mujeres, mayores, reuniones vecinales, jóvenes, etc.; además de la acogida de todas aquellas actividades y/o programas que desde los Servicios Sociales Municipales o cualquier otra delegación municipal pudieran tener como espacio de desarrollo el Centro de Convivencia; es decir, la Asociación Cultural San Isidro Labrador de los Pinares de Cordobilla (Hermandad de San Isidro) se compromete a mantener y propiciar el uso social del edificio y de servicio a la comunidad, fin para el que fue creado por el Excmo. Ayuntamiento.

Que Asociación Cultural San Isidro Labrador de los Pinares de Cordobilla (Hermandad de San Isidro) se compromete a asumir el total mantenimiento de dicho Centro en todos sus gastos ordinarios: luz, agua, reparaciones, pintura, limpieza, etc”.

En base a los compromisos expresados por la Asociación Cultural San Isidro Labrador de los Pinares de Cordobilla (Hermandad de San Isidro) y para poder garantizar un lugar de encuentro y reunión de los vecinos en la Aldea con garantías de continuidad, propongo al Ayuntamiento Pleno la cesión gratuita temporal del bien citado en las siguientes condiciones:

El plazo de la cesión será de 30 años y el plazo para destinar los bienes al uso cedido será el de 3 meses a partir de la aprobación en Pleno de la cesión.

Los gastos de agua y luz así como el mantenimiento del edificio serán a cargo de la Asociación Cultural San Isidro Labrador de los Pinares de Cordobilla (Hermandad de San Isidro).

El cesionario estará obligado a dotar al centro del equipamiento adecuado para el desarrollo de las actividades para las que se cede.

El Ayuntamiento está obligado a mantener al cesionario en el goce pacífico de las dependencias cedidas.

Si los bienes inmuebles cedidos no se destinan al uso previsto en el plazo señalado en el acuerdo o dejasen de estarlo posteriormente, así como si se incumplen las obligaciones que

al cesionario corresponden, se considerará resuelta la cesión con reversión de los bienes a la Entidad Local, sin que el cesionario tenga derecho a indemnización por tal concepto.

El Ayuntamiento podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso de los bienes cedidos así como su estado de conservación. El cesionario deberá usarlos con la diligencia debida.

Si los bienes no se usan de forma normal o se estuvieran incumpliendo total o parcialmente las condiciones de cesión, el Ayuntamiento requerirá a la persona cesionaria para que cese en dicha actuación a fin de que utilice el bien de conformidad con lo acordado, con advertencia de resolución y reversión, en los términos y con las consecuencias previstas en el art. 81 del Reglamento de Bienes de Andalucía.

Si en los bienes cedidos se produjera depreciación o deterioro superiores a los derivados de su uso normal se adoptarán las medidas señaladas anteriormente.

En todo caso, transcurrido el plazo de la cesión, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo conforme a lo dispuesto en la ley y Reglamento de Bienes de Andalucía.

La Asociación Cultural San Isidro Labrador de los Pinares de Cordobilla (Hermandad de San Isidro) no podrá ceder las dependencias cedidas a terceros sino con autorización del Ayuntamiento para continuidad en el fin y las obligaciones objeto del acuerdo de cesión, obligándose a tener al día cuantas licencias, permisos y autorizaciones se precisen de los organismos competentes en materia de sanidad, educación, servicios sociales, trabajo, hacienda, o cualquiera otras para el desarrollo de la actividad que constituye su objeto.

La Asociación Cultural San Isidro Labrador de los Pinares de Cordobilla (Hermandad de San Isidro) deberá contratar un seguro de responsabilidad que cubra los posibles daños, deterioros o desperfectos que puedan producirse en las estancias cedidas, así como los que puedan derivarse por el desarrollo de la actividad para que se ceden los bienes, y responderá de toda indemnización civil de daños o accidentes que se ocasione por ella o el personal a su servicio o instrumentos de trabajo empleados en la actividad que constituya causa de la cesión.

En ningún caso se entenderá establecida relación laboral de ningún tipo por parte del Ayuntamiento con el personal contratado o al servicio de la Asociación que será de su exclusiva cuenta y responsabilidad y deberá cumplir con relación al mismo toda la normativa aplicable en materia de seguridad laboral, social y en el trabajo.

La Asociación deberá hacer constar en toda publicidad, material gráfico o impreso la colaboración del Excmo Ayuntamiento de Puente Genil.

Para todas las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes serán competentes los tribunales Contencioso-Administrativos.

Por todo lo anteriormente expuesto propongo al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo de cesión gratuita temporal de las dependencias municipales del Centro de Convivencia de la Aldea de Cordobilla, a la Asociación Cultural San Isidro Labrador de los Pinares de Cordobilla (Hermandad de San Isidro), en los términos de la propuesta trascrita.

La eficacia del acuerdo de cesión quedará supeditada a la inscripción en el Registro de la Propiedad del bien cedido con el carácter de bien patrimonial ya en marcha.

En todo caso se entenderá que la cesión en indicadas condiciones se aceptan por el cesionario y queda formalizada aquélla con el recibí de la notificación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado a tal fin.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta trascrita.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen transcrito.

PUNTO NOVENO.- RATIFICACIÓN SOLICITUD DE CESIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLE AGUILAR, 1 Y 3 –ANTIGUAS DEPENDENCIAS DE LOS JUZGADOS- PARA CENTRO DOCUMENTAL CENTRO DOCUMENTAL Y ARCHIVO HISTÓRICO DE LA VILLA DE PUENTE GENIL.-

Explicado por el Sr. Alcalde el contenido de la propuesta que suscribe y que copiada íntegramente figura en el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión celebrada el día 25/07/12, al punto séptimo del orden del día, que es como sigue:

“PUNTO SÉPTIMO.- RATIFICACIÓN SOLICITUD DE CESIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLE AGUILAR, 1 Y 3 –ANTIGUAS DEPENDENCIAS DE LOS JUZGADOS- PARA CENTRO DOCUMENTAL Y ARCHIVO HISTÓRICO DE LA VILLA DE PUENTE GENIL.-

Explicado por el Sr. Presidente el contenido de la propuesta que seguidamente se transcribe:

“Con fecha de 21 de junio de 2010 el Ayuntamiento en Pleno adoptó el acuerdo de solicitar a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, la cesión gratuita del inmueble sito en Calle Aguilar 1-3 para la ubicación de un Centro Documental y Archivo Histórico de la Villa de Puente Genil.

Posteriormente, dado el interés demostrado por las Asociaciones de Puente Genil por conseguir nuevos espacios para sus propios fines, y siendo de interés para el Ayuntamiento de Puente Genil, dar respuesta al tejido asociativo de nuestra Ciudad, ampliar la petición inicial de uso del inmueble antes citado para hacerlo compatible con la petición de los colectivos.

Con fecha de 30 de enero de 2012 el Pleno del Ayuntamiento de Puente Genil aprobó acuerdo en virtud de solicitar a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, que se incluya en la resolución de la cesión del inmueble sito en Calle Aguilar 1-3, el compromiso de destino para uso social por parte de las Asociaciones de Puente Genil, sin perjuicio del uso mencionado en la solicitud inicial.

Con fecha de 16 de marzo de 2012 se ha recibido comunicación de la Dirección General de Infraestructuras adscrita a la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en virtud de la cual se nos da traslado del escrito de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en la que se manifiesta la imposibilidad de acceder la petición de este Ayuntamiento de ampliación del destino previsto compatibilizando el uso para Centro Documental con el uso por parte de las asociaciones de la localidad del inmueble de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía sito en c/Aguilar, 1-3, al ser necesario para acceder a dicha petición, excluir de las condiciones aceptadas para la cesión de uso tramitada, la relativa a la expresa prohibición del arrendamiento o cesión del bien cedido, no siendo posible prescindir de la misma según establece la Resolución de 10 de febrero de 1999, de la Dirección de Patrimonio. Igualmente, se nos requiere para que este Ayuntamiento comunique si debe proseguir la tramitación del expediente sin la ampliación de destino propuesta, o en su caso procederse al archivo del mismo.

En atención de lo expuesto, y siendo imposible compatibilizar los usos solicitados ante la prohibición de arrendamiento o cesión del los inmuebles objeto de cesión, según establece la normativa de aplicación, y al objeto de que no decaiga la petición inicial ante el posible archivo del expediente el hago la siguiente propuesta

Reiterar la solicitud inicial de uso del inmueble sito en calle Aguilar 1-3, para uso de Centro Documental y Archivo Histórico de la Villa de Puente Genil, renunciado a la solicitud de uso para fines sociales en su día solicitada.”

La Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los siete que la componen, acordó dictaminar favorablemente la propuesta transcrita.”

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar el dictamen transcrito y la propuesta que en el mismo se contiene.

PUNTO DECIMO.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.-

Leído este epígrafe del orden del día y conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2.012, al punto octavo del orden del día, cuyo epígrafe es el siguiente: “MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO DEL PP RELATIVA A LA REPRESENTATIVIDAD DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN LA JUNTA RECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS.”, el Sr. Alcalde planteó al grupo popular el dejar el asunto sobre la mesa habida cuenta de que el equipo de Gobierno tenía previsto plantear más adelante la liquidación del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios (IMSC), constituyéndose a tal fin una Comisión, de modo que podía esperarse a tal momento para plantear la conveniencia de la extinción del organismo citado o la modificación de los estatutos que hoy se planteaba.

Como quiera que el Sr. Pineda Bonilla, portavoz del grupo político del PP, aceptara dejar el asunto sobre la mesa en los términos explicados por el Sr. Alcalde; el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó dejar el asunto sobre la mesa.

PUNTO UNDECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y treinta y siete minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.”

Y para que conste y surta efectos se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil, a treinta y uno de julio del año dos mil doce.

**Vº. Bº.
EL ALCALDE,**